



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1110

Se reconoce como cesionario del **crédito ejecutado** a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión visto en el archivo 01, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Por otro lado, se acepta la renuncia presentada por el doctor ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, al poder otorgado por la parte demandante.

Para todos los efectos legales, se reconoce personería a la abogada MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, y tras una revisión de las diligencias, se advierte que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora, proceda a notificar a la parte demandada y/o a gestionar las medidas cautelares.

En consecuencia, se ORDENA a la parte demandante adelantar y agotar tales diligencias, en el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9fc59d9da79b1d366e173342fd850c81d7a1e040c3d912f006cccabb7c6ae6**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-0452 CUA. 1.

Atendiendo a lo solicitado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por el abogado JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, frente al poder otorgado por la parte demandante por la sociedad ASISTENCIA & PROTECCIÓN Y CIA LTDA.

Así mismo, se acepta la renuncia allegada por la firma ASISTENCIA & PROTECCIÓN Y CIA LTDA, al poder otorgado por la entidad demandante COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A.

La parte actora proceda a designar nuevo apoderado o, en su defecto, manifieste si actuará en causa propia, a través de su representante legal.

De otro lado, y tras una revisión de las diligencias, se advierte que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora, proceda a notificar a la parte demandada.

En consecuencia, se le REQUIERE a la parte demandante adelantar y agotar tal diligencia, en el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 de octubre de 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b559bb547c718be8798feefe992193a33c2f665aabb4a1dbae088a4f8c6a77a**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-0332 CUA. 1

Se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada de la entidad demandante a la abogada SANDRA MARCELA SALAS NIÑO, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora (Archivo No. 08).

De otro lado, y tras una revisión de las diligencias, se advierte que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora, proceda a notificar a la parte demandada y/o a gestionar las medidas cautelares.

En consecuencia, se ORDENA a la parte demandante adelantar y agotar tales diligencias, en el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE (2).

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea68db4990ccd3d928479ea4ec059d6c28b50bf5d4990de323e677247595e424**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal sumario - Responsabilidad Civil Extracontractual
No. 2019-0570

ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el demandado ALEXANDER MARTÍNEZ PINZÓN, respecto de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme con los artículos 64 y ss del C.G.P.

Comoquiera que la llamada en garantía ya compareció al proceso, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., no se hace necesario ordenar su notificación personal.

Córrasele traslado a la llamada en garantía por el término legal de diez (10) días. Adviértase que el término para contestar empezará a correr a partir del día siguiente al de la **notificación por estado** de esta providencia

Secretaría, proceda a publicar el escrito respectivo en el micrositio del juzgado, en la página web de la Rama Judicial y a controlar el término.

Secretaría, proceda a formar cuaderno separado para el llamamiento.

NOTIFÍQUESE (2)

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b5470ec8feb503a1aefc14c8177d410c3626bd308cef12ad58f57ee76aa04**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹
Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-0332 CUA. 2

Agréguese el despacho comisorio devuelto por la alcaldía Local de Usme, sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE (2).

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531047ed87b2244ce64fd310e775dd832d313f019824f3953dc629405c102268**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Restitución de inmueble No. 2023-0521 CUAD. 1

Al examinar la actuación surtida, se advierte que el proveído de fecha 3 de agosto de 2023 no se ajusta a derecho, por cuanto el demandado acreditó el pago de unos cánones de arrendamiento en el memorial allegado el pasado 23 de mayo, conforme al informe secretarial que antecede, consignaciones que no obraban en el expediente al momento de proferirse el auto

En consecuencia, se DEJA SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO el auto mencionado.

En su lugar, previo a decidir sobre la contestación de la demanda, REQUIÉRASE al demandado para que, dentro del término de cinco (5) días, acredite el pago **completo** de los cánones de arrendamiento causados desde agosto de 2022 hasta mayo de 2023, por cuanto el monto consignado corresponde a la suma de \$697.776.00 y el canon de arrendamiento conforme lo plasmado en la demanda corresponde a la suma de \$841.500.00, so pena de rechazar la contestación de la demanda y no ser escuchado.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbf8bb6aaea3ea2476302ad539d374f7b4cd7da1a4d1e01734fcf28780c78f4**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00673 CUAD. 1

1.- acéptese la excusa referida por la profesional del derecho GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ, mediante escrito allegado el 28 de marzo de 2023, en consecuencia, no se ordenará la compulsión de copias ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Comuníquesele.

2.- Previo a compulsar copias ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se requiere por única vez al curador ad-litem designado, JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA, para que explique el motivo por el cual no concurrió a cumplir con los deberes del cargo para el que fue nombrado, concediéndosele el término judicial de cinco (5) días. Comuníquesele por el medio más expedito.

3. En consecuencia, se RELEVA del cargo al citado curador y, en su lugar, se nombra al abogado GLORIA YOLANDA CUESTAS RODRÍGUEZ, quien personalyolycuestas@yahoo.com, para que, represente en este asunto a la parte demandada.

Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz la designación para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940d2d8ed1b9b5c113d9a79a01ceb8dd11467d9b71628cad8e3269c6ce6e7c12**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2014-00299 CUAD. 1

Respecto al emplazamiento solicitado, el signatario estese a lo resuelto en auto proferido en esta misma fecha habida cuenta que el demandado se notificó por aviso.

NOTIFÍQUESE (2)

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretario

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0421a91ba7ddbac659d9d4b85be13b31dcd9a192b80512793b166ebcf3fa38e**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0789

Revisada la actuación, se dispone:

1.- Se reconoce a la abogada YILI ALEXANDRA SEGURA RAMÍREZ como apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- Téngase en cuenta que la demandada se notificó por conducta concluyente, de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del C.G.P., y contestó la demandada de manera oportuna y propuso excepciones de mérito.

3.- Téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito.

4.- Por otro lado, en vista de que en este asunto no existen pruebas por practicar distintas a las documentales que ya reposan en el expediente las cuales son suficientes para decir la instancia y atendiendo a la naturaleza de las excepciones propuestas por la parte demandada; de conformidad con el Art. 278 del C.G.P., el despacho se abstiene de convocar a audiencia y, en su lugar, anuncia que se emitirá sentencia anticipada, por escrito.

Por secretaría fijese el expediente en lista, en los términos del Art. 120 ibidem; una vez se halle en firme este proveído.

Se informa a las partes que la fijación en lista se publicará en el **micrositio** del juzgado, al que pueden tener acceso ingresando a la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretario

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4942d46f49f010ae1ec3115bbaff1421647037d2d2f38f37f1f6d4ca1b0c4ca**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Restitución de inmueble arrendado
No. 2022-0687 CUAD. 1

NO SE ESCUCHA a la demandada y, por ende, se RECHAZA la contestación de la demanda, al no acreditar el pago al arrendador o la consignación en la cuenta de depósitos judiciales, del valor de los cánones de arrendamiento debidos y los que se sigan causando, conforme lo establecido en el numeral 4° del art. 384 del C.G.P.

Ejecutoriado este auto vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERTINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretario

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: **0fd74dfe0f44f0ace4432d4de14aa7a20da0b7ea42d8ffac01a3e258961d5799**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0473 CUAD. 1

No se tienen en cuenta las renunciaciones de poder allegadas, por cuanto las suscriptoras no se encuentran reconocidas en este asunto.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562b9bf1536679d7b4a61b4e5ca56ff6caba0c0eaa91a5d14b00f9b224c07a18**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0395 CUAD. 1

1.- No se tiene por notificada a la demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., por cuanto en el contenido del aviso se indicó de manera errada la providencia a notificar.

En consecuencia, proceda la parte actora a notificar en debida forma al extremo pasivo, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022.

2.- Se reconoce al abogado GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: **02133ac8fc0c337138dabd024cb815a07bb2f83f4623df583925557a814ae0c5**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00559 CUAD. 1

No se tiene por notificada a la demandada de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, por cuanto la notificación de esta no se efectuó **como mensaje de datos** tal y como lo contempla la disposición en cita, sino a una dirección física.

En consecuencia, si la actora desconoce la dirección electrónica donde la ejecutada recibe notificación, deberá efectuar su enteramiento conforme los **artículos 291 y 292 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretario

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 025c928089c1f1f3a7a1513963335342c9dc75ae7c168783744dbe53f4891678

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Documento generado en 26/10/2023 04:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0433 CUAD. 1

1.- No se tiene por notificados a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 221 de 2022, por cuanto la comunicación dirigida a las direcciones electrónicas arrojó como resultado correo inexistente.

2.- En consecuencia, proceda la parte actora a informar al despacho las direcciones donde los demandados reciben notificantes a efectos de intentar nuevamente la notificación de estos, en caso de desconocerse, elevar la manifestación de emplazamiento de acuerdo con la ley.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: **80bc418df0f82cd6b5944f1fcca345b2a44943ecf590dcd4986d03e260a61ae**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-00281 CUAD. 1

Conforme se solicita, se ORDENA el emplazamiento del demandado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda a realizar la inscripción respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del portal web de la Rama Judicial, conforme con lo previsto en el art. 108 del C.G.P., y atendiendo los parámetros fijados en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el manual de uso de los registros expedido para tal fin por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f47d63b0e2642645664345a98a87800f094b84ee5e43ce20912a73c410cebc**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0078 CUA. 1

Por ser procedente lo solicitado en escrito que antecede, conforme a lo establecido en el art. 108 del C.G. P., se ordena el emplazamiento del demandado **CARLOS ARTURO BARACALDO VARELA**.

Según lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, la Secretaría proceda a realizar la inscripción respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del portal web de la Rama Judicial, atendiendo los parámetros fijados en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el manual de uso de los registros expedido para tal fin por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70c00d7d9407761ede34175a475e0522f86443e1ac70442cf067714cd8ab194**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0333 CUAD. 1

Conforme se solicita y por ser procedente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSÉ MARIO CASTELLANOS GUAUTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del portal web de la Rama Judicial, conforme con lo previsto en el art. 108 del C.G.P. y atendiendo los parámetros fijados en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el manual de uso de los registros expedido para tal fin por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaría

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f45e1dc70bb4f1bd3b651a6d2fc65a4a5c46d46caff67fb023db4bddec6e**
Documento generado en 26/10/2023 04:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0235 Cuad 1.

Para continuar con el proceso, se dispone:

1.- **REQUIÉRASE** nuevamente a Secretaría para que imparta cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de junio de 2022, enviando el acta de notificación y traslado de la demanda y sus anexos al demandado.

2.- **Secretaría**, proceda a comunicar al demandado en debida forma lo decido en auto de 22 de febrero de 2023, con el fin de que pague lo adeudado para dar por terminado el proceso, dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación.

La comunicación deberá hacerse de manera clara, precisa, concreta e indicándole lo solicitado por el despacho en el numeral 3° y adjuntando copia del auto mencionado, no solamente remitiendo el link del expediente digital como se hizo el 31 de mayo del año en curso, si no dando la información completa.

3.- El signatario del escrito allegado el pasado 23 de marzo, estese a lo resuelto en este auto.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825150119fea6437f69dce0679714a6673541a16efe066e171c69a7f71728d87**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. No. 2022-0140 CUA. 1.

Agréguese al expediente las notificaciones de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y del art. 291 del C.G.P., con resultados negativos.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS, con el fin de que suministre los datos de contacto del ejecutado JOSÉ YEZID OBANDO MURCIAS, que reposan en sus bases, tales como: dirección, teléfono, correo electrónico y demás. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111c4daf005ef9337be9da389ead77c672ab83fb2b08885e702b15e9edde1ef8**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0201 CUAD. 1

Revisada la actuación, se dispone:

Previo a decidir sobre los recursos de reposición y la contestación de la demanda presentados por parte de la demandada EMILIANA BAUTISTA RINCON, REQUIÉRASE al apoderado para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue poder con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P. (presentación personal del poderdante) y/o acredítese el envío mediante mensaje de datos, acorde con el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazarlos y tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Código de verificación: **21a90851a64d9c199b1bb0fb8ac0d9d197f3661306ab186a34a7aa4b7c116108**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0886 CUA. 1.

1. Para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado **IVÁN ALEXANDER LOZANO CERÓN** y la sociedad **I E I INVERSIONES S.A.S.**, se notificaron del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el 15 de noviembre de 2022 (Archivos No. 4), quienes dentro del término legal propuso excepciones de mérito (Archivo 09).
2. Se reconoce personería al abogado JUAN MANUEL RETIS AMAYA, como apoderado judicial de los citados demandados en los términos y para los fines del poder conferido (Archivo No. 08).
3. Obsérvese que la demandada **MONTSERRAT CASTELLOTE GONZÁLEZ**, se notificó del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el 25 de noviembre de 2022 (Archivo No. 13), quien formuló excepciones de mérito (Archivo No. 16).
4. Téngase en cuenta que la demandada **SANDRA ISABEL LOZANO CERÓN**, se notificó de la orden de pago por conducta concluyente, de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del C.G.P.,
5. Así mismo, dentro del término legal la citada demandada formuló recurso de reposición y excepciones de mérito (Archivos Nos. 19 y 24).
6. Se reconoce personería a la abogada DEIZY TORRES ROMERO, como apoderada judicial de las demandadas SANDRA ISABEL LOZANO CERÓN y MONTSERRAT CASTELLOTE GONZÁLEZ, en los términos y para los fines del poder conferido (Archivos Nos. 15 y 18).
7. Del recurso de reposición se ordena correr traslado a la parte demandante por el **término de tres (3) días**, como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.
8. Se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por los cuatros accionados, por el **término de diez (10) días**, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

Secretaría proceda a publicar el escrito respectivo en el micrositio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial. Déjense las constancias del caso.

La parte actora, al momento de descorrer el traslado de los medios de defensa deberá, simultáneamente, remitir el escrito al correo electrónico de notificación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE (2).

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9640fa7b9ade443833a9ecbada7d38640359977a17f6da26876a5d21b89ab16**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-0989 CUAD. 1

Previo a decidir sobre la renuncia al poder presentada por el abogado o CRISTIAN FERNANDO BARÓN ROJAS, apoderado de la entidad demandante, el profesional imparta cumplimiento al art. 76 del C.G.P., acompañando la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, con identificación del proceso que nos ocupa, clase, juzgado que conoce del mismo, y constancia de recibo por el destinatario. Igualmente allegue prueba de la calidad que ostenta la persona natural a la que se dirija la comunicación, frente a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: **dc39c3617b5d471499b3bfdd05953799eade5bb0ba0ea762931033ce99cb89e**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-02047 CUAD. 1

Previo a tener por notificado al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la parte interesada acredite el contenido de la notificación y de la documentación remitida al extreme pasivo, vía electrónica. Observe que lo que se requiere es constancia de remisión de los datos adjuntos que contengan el mandamiento de pago y los anexos mas no copia éstos.

Por último, se requiere a la abogada para que proceda a allegar los memoriales en formato que se pueda abrir por el Juzgado y que no contengan error.

NOTIFÍQUESE (2)

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaría

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a3481c01105276124ac4fd743217ec1ecba0a4a7fa40e5973a21aeedf96c44**

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Documento generado en 26/10/2023 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0627 CUAD. 1

Previo a decidir sobre el emplazamiento de la demandada, el interesado intente nuevamente efectuar el trámite de notificación a la dirección física informada en el escrito de demanda, teniendo en cuenta que la misma no fue negativa, sino que se rehusaron a recibir, en tal caso, observar lo establecido en el inciso sexto, del numeral 3°, del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretario

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dde0462117ca9c4f1b6a4a34ebac615a3af3959b57dc2fd4e2242f675a2713**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:38 PM

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-01823 CUAD. 1

Previo a reconocer personería a la abogada designada, requiérase a la parte actora para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo solicitado en auto del 4 de noviembre de 2021, con relación a la cesión del crédito en favor del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf5cd4881a65429d232937fb6d3100899d198f6bacaf9f545d85e74fcc0eb93**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. No. 2021-1134 CUA. 1.

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la notificación remitida al demandado CARLOS TORRES GUTIÉRREZ, se requiere al apoderado de la parte actora, para que aporte copia legible del certificado de entrega del aviso, expedido por la empresa de correo postal.

2. No se tiene por notificado al ejecutado HELIAN PALACIOS CASTILLO, toda vez que en la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P. y en el certificado de entrega se indicó el nombre del demandado de forma incorrecta, además, respecto de la notificación por aviso no se allegó copia de la comunicación remitida y el certificado emitido por la empresa Prontos Envíos se encuentra ilegible.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a notificar al citado demandado, en debida forma en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP.

3. Previo a tener por notificado al demandado SERGIO LUIS ACOSTA ABRIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., se requiere a la parte actora, para que aporte copia legible del certificado de entrega expedido por la empresa de correo certificado y además, informe si la dirección: carrera 25 No. 37-26 Sur **apartamento 408** de esta ciudad, corresponde a la dirección del demandado, comoquiera que en la comunicaciones remitidas se indicó que el número de apartamento es el 418.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af289dd6801b56b657508ad5aab682602f05cf56ba471bfb78070d16effee87**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-0912 CUA. 1

Se acepta la sustitución de poder que hace el apoderado de la entidad demandante al abogado CARLOS ANDRÉS VALENCIA BERNAL, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora (Archivo No. 11).

De otro lado, Previo a resolver sobre el emplazamiento de los demandados, indicar la razón por la que no se ha gestionado la notificación en las direcciones electrónicas, informada en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **60b457ae2b9ef45cb98bd9e0b5d39e39f85909c047dbdd8933b6f5a276fe5c8e**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Resolución de contrato
No. 2022-0531 CUAD. 1

Previo a tener por notificada a la entidad demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la parte interesada acredite el contenido remitido con la notificación, esto es, el auto admisorio, la demanda y los anexos, conforme a la disposición en cita. Tenga en cuenta que no es aportar la documentación remitida, sino que se constate que fue enviada al interior de la notificación electrónica (dentro del correo electrónico).

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4185f65fd0a89154701629480656a149c54e88fb8d025345b62e2c269f267d0f

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Documento generado en 26/10/2023 04:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-0905 CUAD. 1

1.- Téngase al abogado CARLOS ANDRÉS VALENCIA BERNAL, como apoderado **sustituto** de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

2.- Se REQUIERE a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, adelanten las gestiones que sean necesarias en procura de darle impulso a las medidas cautelares o en su defecto a la notificación del demandado, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO establecido en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretario

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación: **c504a65bfe0df388b2f1a972f34baed9d673f738ee6e515866ba243b818952c7**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0333 CUAD. 2

Requiérase a secretaría para que proceda a elaborar los oficios ordenados en el auto de 29 de junio de 2022 y de respuesta al memorialista del archivo No. 3 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE (2)

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1c77b3b6cdb47d132cc99229048540a1266eeb2977cd427269b00109db1c26**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0231 CUAD. 1

La signataria del escrito que antecede indique si lo que pretende es solicitar el emplazamiento del demandado, en caso afirmativo, deberá hacer la manifestación expresa en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 D E OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6096e3302a8c5ce7827d748a8fcc3194f655d532ebcc3238eb90efc7fa093251

Documento generado en 26/10/2023 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2019-2199 CUAD. 1

1.-Se reconoce al abogado CARLOS ANDRÉS VALENCIA BERNAL como apoderado **sustituto** de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

2.- Se REQUIERE a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, adelanten las gestiones que sean necesarias en procura de darle impulso a las medidas cautelares o en su defecto a la notificación del demandado, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO establecido en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

3.- **Secretaría**, proceda a dar contestación a la solicitud radicada por la parte actora el 12 de mayo de 2022 y remítase el enlace electrónico de la actuación, asimismo, traslade el citado memorial al cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea63d92f2128b5386b4dc2491c372d3ad5467f3d0202411d31e271091d0398fe**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2022-0886 CUA. 2.

En atención a la solicitud que precede, se ordena requerir a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, con el fin de que se sirva comunicar a este despacho el trámite impartido al oficio No. 062 de fecha 23 de enero de 2023, radicado ante en esa dependencia. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE (2).

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36ddc8aad109d4aaba1d96c1ee4b0572c06091952cd6078b7edb5bd0ffa8764

Documento generado en 26/10/2023 04:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-0972 CUA. 1.

No se tiene por notificado al demandado JAVIER RODRÍGUEZ FIGUEROA, comoquiera que en la notificación de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 - se indicó la dirección del juzgado de manera incorrecta, siendo la acertada **calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 4, Complejo Kaysser** y la denominación: Juzgado 83 Civil Municipal, **transitoriamente Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, correo cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por ende, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente el enteramiento del mandamiento de pago en debida forma, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619e3872bebc57bb20dc9affe6b857ab2745d4be66ae298a30a7044cffbb6889**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Verbal sumario - Responsabilidad Civil Extracontractual
No. 2019-0570

1. Para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado ALEXANDER MARTÍNEZ PINZÓN, se notificó personalmente del auto admisorio en fecha 02 de noviembre de 2022 (Archivo No. 16), quien dentro del término legal formuló excepciones de mérito (Archivo No. 21).

2. Así mismo, véase que dentro del término legal el citado demandado presentó llamamiento en garantía, el cual se resolverá en auto separado. (Archivo No. 23).

3. Se reconoce personería a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, como apoderada judicial del referido demandado, en los términos y para los fines del poder conferido. (Archivo No. 20).

4. De otro lado, téngase en cuenta que la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se notificó personalmente del auto admisorio en fecha 25 de noviembre de 2022 (Archivo No. 24), quién formuló excepciones de mérito (Archivo No. 73).

5. Se reconoce personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, como apoderada judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

6.- Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado ÁLVARO JAVIER CAMACHO CRUZ, deberá la parte demandante indicar la razón por la que no se ha gestionado la notificación en la dirección informada en el escrito de demanda esto es, transversal 78 L No. 68 – 57 Sur de esta ciudad.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al citado demandado, de conformidad a los art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto proceda a notificar según lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

7.- No se tiene por notificado a la demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., toda vez que en la notificación de que trata el art. 291 del C.G.P., se indicó de manera errada la dirección de este Juzgado, siendo la correcta, Calle 12 No. 9-55, interior 1 piso 4.

Así mismo, se requiere que la parte actora para que proceda a notificar al demandado MIGUEL ANTONIO CEPEDA URBINA.

8.- Acéptese la renuncia de poder presentada por la abogada del demandado DANIEL EDUARDO CEPEDA FRANCO.

REQUIÉRASE a la parte demandante, para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, agote la carga de notificar en su totalidad a la parte demandada, so pena de terminar el proceso, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acea657485a94a1f295f915f7e864c328d502db05ce3fd3c003af8cb37a4d33**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2014-00299 CUAD. 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo que se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 19 de mayo de 2014, por la suma de \$65.000.000.00 por concepto de la letra base del recaudo y por los intereses de mora sobre el anterior capital desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique su pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado se notificó por aviso recibido el 8 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y guardó silencio.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO de LUDWING CESAR RAMÍREZ ORJUELA contra RAÚL ALFONSO ROMERO BAUTISTA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$ 150.000.00 por concepto de agencias en derecho.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE (2)

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretario

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165f2f48d64c2e67f60b62c1407cb3bd7d03456035d50ba6004df838a4af6994**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00567 CUAD. 1

Revisada la actuación, se dispone:

- 1.- Conforme al poder adjuntado, téngase por notificado al demandado por conducta concluyente, de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del C.G.P.
- 2.- Se reconoce personería al abogado RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- Téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito.
- 4.-En consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas, se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Secretaria proceda a publicar la contestación de la demanda y documentación allegada con ésta en el microsítio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial.

La parte actora, al momento de descorrer el traslado de los medios de defensa deberá simultáneamente remitir el escrito al correo electrónico de notificación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

MALLERLIS CAMELO CORREDOR

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE OCTUBRE DE 2023

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Mallerlis Margoht Camelo Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 83 Transformado Transitoriamente En 65 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a18e777d019fed932050db037a67e7fe516740f5cf733fd0900202745cf0b2e**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>